

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, diecinueve de febrero de dos mil veintiuno

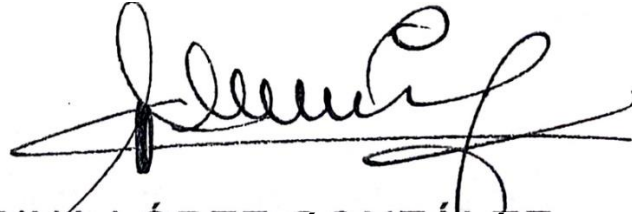
PROCESO: DECLARATIVO DE RESTITUCION
RADICADO: 170014003007-2021-00006-00
DEMANDANTE: CARLOS ARIEL ZAPATA VILLA
DEMANDADO: ANDRES FERNANDO MORENO SOLIS

Agregase al expediente la citación para la notificación personal al demandado, señor ANDRES FERNANDO MORENO SOLIS, la cual se advierte fue recibida en debida forma, pero la diligencia de citación no cumple la ritualidad prevista en el numeral 3 del artículo 291 del CGP, el cual preceptúa: *".././3. La parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, **en la que le informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, previniéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino.** Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días; y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días."*

Ahora, conforme lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, la parte demandante deberá dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto, cumplir con la carga procesal de materializar en debida forma la notificación al demandado ANDRES FERNANDO MORENO SOLIS, so pena terminarse el proceso por desistimiento tácito.

Notifíquese,

La Jueza,

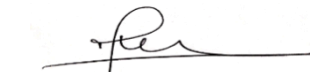


LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado

No. 025 Del 22 DE FEBRERO DE 2021



MARIBEL BARRERA GAMBOA
Secretaria

WG